

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-40-03-057-2017-00243-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Si bien la apoderada judicial de la EPS Medimás mediante comunicación remitida vía electrónica del 21 de enero de los cursantes, solicita la desvinculación del señor Alex Fernando Martínez Guarnizo en su calidad de presidente de la citada entidad, en razón a que no es el competente funcional para darle cumplimiento a las órdenes judiciales proferidas con ocasión de las acciones de tutela, se indica que el requerimiento elevado mediante auto de fecha 18 de enero de los cursantes no se efectuó en contra de aquel como la persona encargada de dar cumplimiento a los fallos de tutela sino como presidente inscrito en el certificado de Cámara de Comercio de la mencionada sociedad en aras de que, junto con el representante legal judicial certificaran la información otorgada mediante escrito remitido el día 16 de octubre del año anterior, sin embargo, el Despacho se abstendrá de efectuar requerimientos al señor Martínez Guarnizo, como quiera que revisado nuevamente el certificado de Cámara de Comercio se observa que el citado funcionario renunció al cargo de presidente de dicha compañía mediante documento privado sin número de fecha 30 de abril de 2020.¹

No obstante lo anterior, es del caso conminar nuevamente al señor Freidy Darío Segura Rivera identificado con a CC N. 80066136 en su calidad de Representante

1

NOMBRAMIENTOS		
REPRESENTANTES LEGALES		
Mediante Acta No. 14 del 11 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451705 del Libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Martínez Guarnizo	C.C. No. 000000079486404
	Alex Fernando	
Que por Documento Privado sin núm. del 30 de abril de 2020, inscrito el 14 de mayo de 2020, bajo el No. 02570340 del libro IX, Martínez Guarnizo Alex Fernando renunció al cargo de Presidente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.		

Legal Judicial de la EPS Medimás, encargado del cumplimiento de los fallos de tutela² en los términos de la citada providencia – 18 de enero -. **Ofíciense.**

Para los fines legales, téngase en cuenta la información brindada por el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20a99951d64064b2b1c526db41c422cd727b1265e58898f55ef6c1c32d53c0c9

Documento generado en 01/02/2021 04:46:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

dicha falta absoluta. El representante legal judicial, en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: 50.1 Representar a la sociedad en juicio y extrajudicialmente respecto de las autoridades judiciales y/o administrativas y ante terceros en procesos judiciales, investigaciones administrativas, visitas inspectivas de entes de control, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en cualquier materia y ante cualquier entidad, acciones de tutela, desacatos, cumplimiento de las ordenes de la acciones de tutela, tribunales de arbitramientos, absolución de interrogatorios de parte, requerimientos de entes de control, atención de citaciones de juzgados y/o cualquier mecanismo de solución de conflictos y/o de cualquier autoridad administrativa nacional, departamental o municipal, atención de inspecciones judiciales, procesos de responsabilidad fiscal, así como cualquier